



Expediente: **056670401057**
Radicado: **RE-01397-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **03/04/2023** Hora: **10:15:53** Folios: **10**



RESOLUCION No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto con el radicado N° AU-00717-2023 del 8 de marzo de 2023, se inició un trámite administrativo ambiental de Modificación y Prórroga de Permiso de Vertimientos, presentado por ISAGEN SA ESP, con NIT 81 1000740-4, a través de su apoderada, la Señora Catalina Macias Garcés, para la central Jaguas, ubicada en el Municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia, con el fin de:

- 1. Prorrogar la vigencia de los permisos de vertimiento de la central hidroeléctrica Jaguas (Casa de Maquinas Habitaciones, Oficinas, Lavandería, Lavadero de Carros, Estructura de Cables y Base Militar Núcleo 2) por diez (10) años, esto es, hasta el 1 de diciembre de 2033, lo cual implica modificar el artículo primero de la Resolución 112-0036 de enero 10 de 2014.*
- 2. Declarar la terminación del permiso de vertimientos asociado al sistema denominado Núcleo 1 teniendo en cuenta que la base militar se encuentra deshabitada desde el año 2017, como ha sido reportado en las autodeclaraciones para el cálculo de tasas retributivas.*

Que, revisada la documentación por el técnico asignado, se encontró ajustada a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10 del 1076 de 2015, se declaró reunida la información para decidir, frente a la modificación y prórroga del Permiso de Vertimientos.

Ruta: \\cordc01\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

Que a través del Informe técnico N° IT-01826-2023 del 27 de marzo de 2023, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el día 13 de marzo de 2023, de lo cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

“(…)”

En cuanto a la renovación de los permisos de vertimientos de la central Jaguas

- 1.1 La zona donde se localiza la infraestructura principal de la Central Hidroeléctrica Jaguas no presenta restricciones ambientales por Áreas protegidas o POMCAS acogidos y/o reglamentados por CORNARE.
- 1.2 La zona donde se localiza la base militar Núcleo 2 y la infraestructura relacionada con la zona denominada como Estructura de cables, se encuentra sobre la zona de preservación de la Reserva Forestal Protectora Regional Playas, no obstante, dicha infraestructura ya se encuentra establecida y las actividades realizadas en estas no requieren realizar cambios en el uso del suelo y/o alteraciones a coberturas vegetales, por lo que las mismas no entran en conflicto con las restricciones ambientales y usos permitidos de la zonificación de la RFPR.
- 1.3 Por la central discurren fuentes hídricas a las cuales se les deberá respetar el área correspondiente a la ronda hídrica, esto con base en lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 251 de 2011.
- 1.4 De acuerdo con lo evidenciado encampo y lo indicado en la solicitud de renovación de los permisos de vertimientos, las actividades generadoras del vertimiento de la central hidroeléctrica Jaguas, siguen siendo iguales, por lo que la renovación del permiso se basa en las caracterizaciones de los vertimientos de ARD, según lo establece el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 del 2015.
- 1.5 De acuerdo con las caracterizaciones de ARD y ARnD realizadas por el laboratorio Chemilab que cuenta con acreditación por IDEAM mediante Resolución 1618 de 2021 del IDEAM, se tiene que:

- ✓ Las ARD generadas en las zonas denominadas como Oficinas, habitaciones, estructura de cables, lavandería de ropas y BM Núcleo 2, presentan cumplimiento normativo de todos los parámetros establecidos en el artículo 8 de la resolución 0631 del 2015 (pH, temperatura, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables (SSED), grasas y aceites) y se presentan resultados de análisis y reporte.
- ✓ las ARnD generadas en las zonas de lavadero de carros de la central Jaguas, presentan cumplimiento normativo de todos los parámetros establecidos en el artículo 15 de la resolución 0631 del 2015.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

- 1.6 Por lo antes mencionado, los sistemas de tratamiento con los que cuenta la central Hidroeléctrica Jaguas para tratar las aguas residuales de las zonas de oficinas, habitaciones, estructura de cables, lavandería de ropas, BM Núcleo 2 y lavadero de carros, se encuentran en condiciones óptimas y son eficientes en el tratamiento de las ARD y ARnD generadas en la central.
- 1.7 Para la zona de casa de máquinas de la central hidroeléctrica Jaguas se presenta información suficiente que permite inferir que el caudal del vertimiento de ARD es muy bajo en comparación con el caudal de la fuente receptora del vertimiento, por lo que, el canal de descarga de las aguas turbinadas cuenta con suficiente capacidad de dilución y por tanto el vertimiento no afecta la calidad de sus aguas.
- 1.8 Las concentraciones de coliformes totales del canal de fuga se encuentran por debajo de los criterios de calidad para consumo humano y doméstico con tratamiento convencional y desinfección, uso agrícola y usos recreativos, establecidos en el decreto 1076 del 2015, y las mismas indican que no se presenta contaminación asociada con la descarga de ARD.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

- 1.9 El PGRMV cuenta con una descripción de las actividades y procesos asociada a los sistemas de vertimiento, una caracterización del área de influencia de estos sistemas, un conocimiento del riesgo (análisis de amenazas y vulnerabilidad) y priorización de los riesgos identificados, una reducción de los riesgos priorizados a través de medidas preventivas, un marco del manejo del desastre, en el que también se incluye una preparación para la recuperación post desastre, así mismo, contiene Plan Estratégico, el Plan Operativo y el Plan Informático, con lo cual se presenta cumplimiento con lo establecido en los términos de referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptados mediante Resolución 1514 del 2012.
- 1.10 En virtud de lo anterior se presentó información suficiente para la renovación de los permisos de vertimientos de la Central Hidroeléctrica Jaguas.
- 1.11 La vigencia de la presente renovación del permiso de vertimientos es de diez (10) años, desde el 1 de diciembre del 2023 (vencimiento del permiso de vertimientos según resolución 112-0036-2014) hasta el 1 de diciembre de 2033.
- 1.12 Teniendo en cuenta que no se está realizando el uso del permiso de vertimientos otorgado para la base militar Núcleo 1, según los formularios de autodeclaración de vertimientos reportados, es técnicamente factible acceder a la solicitud de desistimiento del permiso de vertimientos de ARD para esta zona, renovados mediante Resolución con radicado 132-0013-2013.

“(..)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, "...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45..."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10 (Decreto 3930 de 2010 artículo 50 establece "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma mediante la caracterización del vertimiento".

Ruta: \\cordc01\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01826-2023 del 27 de marzo de 2023, se entra a definir el trámite administrativo relativo a la **MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** del permiso de Vertimientos, a nombre de ISAGEN SA ESP, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR a ISAGEN SA ESP con NIT 811.000.740-4, los permisos de vertimientos unificados mediante la Resolución con el radicado N° 112-0036-2014 del 10 de enero del 2014, para la Central Hidroeléctrica Jaguas, para que en adelante queden de la siguiente manera:

Las características de los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se renuevan en el presente trámite se describen a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMA DE TRATAMIENTO

- STARD – Oficinas

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD OFICINAS (Trata las aguas residuales domésticas de las zonas de almacén, oficinas, talleres, comedor contratistas y casino)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	0	21.778	6	20
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Unidad de trampa de grasas en fibra de vidrio que atiende las aguas residuales de la zona del casino y comedor de contratistas.				
Tratamiento primario	Sedimentador	Es un sistema integrado elaborado en Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio, conformado por un reactor anaerobio de flujo pistón, por cámaras de sedimentación y sistema de Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) en el cual se da el proceso de biofiltración.				
Tratamiento secundario	Reactor anaerobio de flujo pistón (RAP)	Dicho sistema atiende las aguas residuales domesticas de los apartados hidrosanitarios de la zona de almacén, oficinas, talleres, comedor contratistas y casino. Finalmente, cuenta con una caja de inspección previo al vertimiento sobre la Q. El Jagüe. Se presenta esquema y registro fotográfico del sistema, el cual concuerda con lo evidenciado en campo.				

Manejo de lodos y Natas	Se lleva a cabo mantenimiento cada 4 semanas el cual consiste en inspecciones al nivel de lodos y natas, y de ser necesario se realiza el retiro de las mismas para ser llevados a pilas de compostaje de la Central con el fin de aprovecharlos en el proceso de compost (generación de abono orgánico).
-------------------------	---

- STARD – Habitaciones.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD HABITACIONES (Trata las aguas residuales domésticas de las zonas de edificio de habitaciones, zonas recreativas, habitaciones contratistas, subestación e IPS Sura)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	0	14.902	6	20	57.47 1
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento primario	Sedimentador	Es un sistema integrado elaborado en Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio, con tratamiento biológico anaerobio.					
Tratamiento secundario	Reactor anaerobio de flujo pistón (RAP)	El sistema está conformado por un reactor anaerobio de flujo pistón, por cámaras de sedimentación y sistema de Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) en el cual se da el proceso de biofiltración. Dicho sistema atiende las aguas residuales domesticas del edificio de habitaciones, zonas recreativas, habitaciones contratistas, subestación e IPS Sura Finalmente, cuenta con una caja de inspección previo al vertimiento sobre la Q. La Alondra 1.					

		Se presenta esquema y registro fotográfico del sistema, el cual concuerda con lo evidenciado en campo.
Manejo de lodos y Natas		Se lleva a cabo mantenimiento cada 4 semanas el cual consiste en inspecciones al nivel de lodos y natas, y de ser necesario se realiza el retiro de las mismas para ser llevados a pilas de compostaje de la Central con el fin de aprovecharlos en el proceso de compost (generación de abono orgánico) que finalmente es usado en actividades de jardinería de la central.

- STARD – Estructura de cables

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: _____	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD Estructura de cables (Trata las aguas residuales domésticas de estructura de cables)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	0	15.268	6 21	15.34 8 1130
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	Canal de cribado					
Tratamiento primario	Sedimentador	Es un sistema séptico elaborado en Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio, con tratamiento biológico anaerobio, que cuenta con un canal de entrada en reja de cribado construido en concreto, un reactor anaerobio conformado por cámaras, la primera de sedimentación y la segunda para el proceso de biofiltración obteniendo un agua clarificada.				
Tratamiento secundario	FAFA	Dicho sistema atiende las aguas residuales domesticas de la zona de nominada como estructura de cables.				

		Finalmente, cuenta con una caja de salida previo al vertimiento sobre la Q. La Alondra.
--	--	---

- STARnD – Lavandería de ropas

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD LAVANDERÍA (Trata las aguas residuales domésticas de la zona de lavandería de ropas – dos lavadoras, una secadora y una poceta de lavado)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	0	15.844	6	20	58.14 6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Pretratamiento	Rejilla de cribado, tanque de homogenización	Es un sistema integrado elaborado en Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio, con tratamiento físico. El sistema de tratamiento cuneta con un canal de entrada que conduce las aguas hacia una rejilla de cribado, para posteriormente ser llevadas a un tanque de homogenización donde se realiza la dosificación de sulfato de aluminio y soda cáustica. Después de este proceso y pasado un tiempo, el agua se transporta al tanque de floculación y desde allí llega a los filtros a presión en carbón activado y finalmente realizar el tratamiento de los lodos a partir de un aireador y polímero. El último paso es la extracción del lodo y la conducción al lecho de secado.					
Tratamiento primario	Floculación y filtración						
Tratamiento secundario	Aireación	El vertimiento del agua tratada se realiza sobre la Q. La Alondra Se presenta planos y registro fotográfico del sistema, el cual concuerda con lo evidenciado en campo.					

Manejo de lodos	Lechos de secado	Los lodos son empacados y gestionados como residuos peligrosos con un Gestor Externo autorizado con licencia ambiental para el tratamiento de este tipo de residuos.
-----------------	------------------	--

- STARnD – Lavadero de carros.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _	Terciario: _	Otros: ¿Cuál?: _	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD LAVADERO DE CARROS (Trata las aguas residuales no domésticas de la zona de lavandería de ropas – dos lavadoras, una secadora y una poceta de lavado)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	0	21.417	6	20
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	Desarenador y trampa de grasas	Es un sistema integrado elaborado en Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio, con tratamiento físico.				
Tratamiento primario	Filtración	El sistema de tratamiento cuenta dos desarenadores en la entrada, uno destinado para remover partículas grandes y otro para un material más pequeño. Posteriormente, las aguas son conducidas a una trampa de grasas para retener las grasas de origen mineral e hidrocarburos, para luego ser conducidas a 2 filtros y finalmente son dirigidas a un tanque de almacenamiento.				
		El vertimiento del agua tratada se realiza sobre la Q. El Jagüe.				
		Se presenta planos y registro fotográfico del sistema, el cual concuerda con lo evidenciado en campo.				
Manejo de lodos		El material resultante de los desarenadores es llevado a la compostera y los lodos generados son dispuestos como residuos peligrosos.				

- STARD – Base Militar Núcleo 2

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD BM Núcleo 2 (Trata las aguas residuales domésticas generadas en la base militar)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	0	21.59	6	20
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	Trampa de grasas					
Tratamiento primario	Sedimentador	Es un sistema séptico elaborado en Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio.				
Tratamiento secundario	Reactor anaerobio de flujo pistón (RAP) y FAFA.	El sistema de tratamiento comprende una trampa de grasas a la cual llegan las ARD generadas en la cocina de la base militar, para luego ser conducidas (con las demás aguas residuales de esta zona) hacia el sistema séptico elaborado en Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio, conformado por un reactor anaerobio de flujo pistón que cuenta con dos cámaras y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). Finalmente, cuenta con una caja de salida previo al vertimiento sobre la Q. La Alondra 1				
Manejo de lodos		De los mantenimientos realizados (remoción de natas una vez al mes e inspección mensual de natas y lodos), se realiza, en caso de ser necesario, remoción de natas y lodos para ser llevados a pilas de compostaje de la central, y finalmente utilizarlos en las actividades de jardinería de la central.				

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

- Vertimiento – oficinas

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Q. El Jagüe	Q (L/s): 0.128	Doméstico	Intermitente			12 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	0	22.783	6	20	54.15	1023

a) Vertimiento – Habitaciones

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	La Alondra 1	Q (L/s): 0.2615	Doméstico	Intermitente			24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	0	14.274	6	20	57.28	1020

b) Vertimiento – Estructura de cables

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	La Alondra	Q (L/s): 0.1185	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)

Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	0	17.033	6	21	14.718	1120

c) Vertimiento – Lavandería de ropas.

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autoriza do	Tipo de vertimient o	Tipo de flujo:			Tiempo de descarg a	Frecuencia de la descarga
Quebrada	La Alondra 1	Q (L/s): 0.269	Doméstico	Intermitente			4 (horas/d ía)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	0	15.075	6	20	57.958	1022

d) Vertimiento – Lavadero de carros.

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autoriza do	Tipo de vertimient o	Tipo de flujo:			Tiempo de descarg a	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Q. El Jagüe	Q (L/s): 0.1185	No Doméstico	Intermitente			2 (horas/d ía)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	0	22.783	6	20	54.15	1023

e) Vertimiento – Base militar núcleo 2.

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambienta\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Quebrada	Q. Alondra 2.	Q (L/s): 0.1185	Doméstico	Intermitente			24 (horas/d ía)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	0	19.007	6	20	59.956	1029

f) Vertimiento – Casa de máquinas

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Canal de aguas turbinadas	Q (L/s): 0.0401	Doméstico	Intermitente			24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga*		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-74	59	23.789	6	21	8.442	988

*Coordenadas de la descarga de aguas turbinadas.

Parágrafo: La vigencia de la presente renovación del permiso de vertimientos es de diez (10) años, desde el 1 de diciembre del 2023 (vencimiento del permiso de vertimientos según resolución 112-0036-2014) hasta el 1 de diciembre de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Plan de gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos allegado mediante radicado CE-02456-2023.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas asociado La Base Militar Núcleo 1 renovado mediante resolución 132-0013-2013 del 6 de febrero del 2013 y unificados mediante Resolución con radicado N° 112-0036-2014 del 10 de enero del 2014.

ARTICULO CUARTO: Son obligaciones del presente permiso de vertimientos, las siguientes:

1. Con cada informe de caracterización, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en la ruta: VENTANILLA INTEGRAL / INSTRUMENTOS ECONÓMICOS / TASAS RETRIBUTIVAS / Términos de Referencia para la presentación del informe de caracterización.

En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Informar al usuario:

2. Se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Art 35 del Decreto 3930 de 2010).

Suspensión de actividades: En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre

Ruta: \\cordc01\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto.

3. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
4. Recordar al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el proyecto, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a ISAGEN SA ESP, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a ISAGEN SA ESP, través de su apoderada, la Señora Catalina Macías Garcés. De no ser posible la

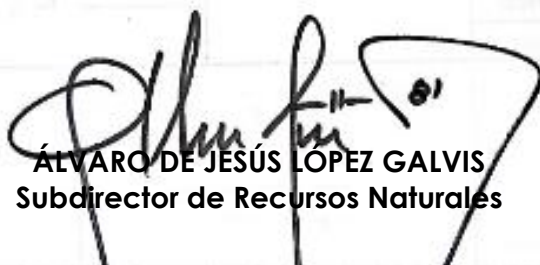
notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Entregar al momento de la notificación copia controlada del informe técnico con radicado No. IT-01826 del 27 de marzo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 056670401057
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.
V/B: Sandra Peña Hernández.